

*El Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)*

Santiago, 23 de Agosto de 2012

Señor  
Tiago Felipe Costas Madariaga  
Presente

Estimado señor Costas:

Me dirijo a Ud. en relación con su Solicitud de Acceso a la Información N° AC001W-0000175, que fuera formulada en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la cual señaló:

***“Solicito a ustedes entregar una copia del sumario administrativo realizado por el fiscal de la Cancillería, Rodrigo Pérez, en misión especial en Haití por la muerte del sargento de la Armada, Guillermo Arévalo, además de cualquier otra información vinculada al caso y en especial al cónsul en ese país, Diego Rivera”***

Al respecto, cabe manifestar que la Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone en su artículo 21, número 1, letras a) y c), respectivamente:

*“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1. cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido particularmente:*

*a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.*

*c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.*

Por su parte, el artículo 137, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo:

*“El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa”.*

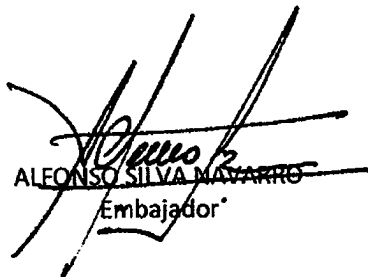
*El Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)*

De lo anterior se desprende que el Sumario Administrativo cuya copia se solicita se encuentra afecto a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, número 1, letra a), de la Ley 20.285, toda vez que se trata de un proceso sumarial en tramitación y que no está afinado, razón por la cual la entrega de los antecedentes solicitados pondría en riesgo el éxito de la investigación que se lleva a cabo en esta Cancillería.

Por su parte, en relación con el requerimiento de cualquier otra información vinculada al caso y en especial al Cónsul en ese país, Diego Rivera, es preciso señalar que sin perjuicio que dicha información pueda encontrarse total o parcialmente afecta a la causal recién mencionada, por su carácter genérico también se encuentran sujeta a la causal establecida en el artículo 21, número 1, letra c) de la aludida Ley de Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.285 y los antecedentes expuestos precedentemente, comunico a Ud. que no es posible acceder a la entrega de la información solicitada.

Saluda a Ud.,

  
ALONSO SILVA MATARRÓ  
Embajador